



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.300

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004611	Agosto 13 de 2019	3	070004624	Agosto 14 de 2019	24
070004614	Agosto 13 de 2019	6	070004625	Agosto 14 de 2019	26
070004615	Agosto 13 de 2019	7	070004626	Agosto 14 de 2019	28
070004616	Agosto 13 de 2019	9	070004627	Agosto 14 de 2019	30
070004617	Agosto 14 de 2019	10	070004628	Agosto 14 de 2019	32
070004618	Agosto 14 de 2019	12	070004629	Agosto 14 de 2019	34
070004619	Agosto 14 de 2019	14	070004630	Agosto 14 de 2019	36
070004620	Agosto 14 de 2019	16	070004631	Agosto 14 de 2019	38
070004621	Agosto 14 de 2019	18	070004632	Agosto 14 de 2019	40
070004622	Agosto 14 de 2019	20	070004633	Agosto 14 de 2019	42
070004623	Agosto 14 de 2019	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DEC

Radicado: D 2019070004611

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANNUEILER



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Mediante Resolución N° S 2019060042407 del 29 de marzo de 2019, por cual se clausura la Institución Educativa Rural San Pio X y se desagregan las sedes E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO X, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO, C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA, las cuales fueron anexadas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA URBANA SAN JOSÉ y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

E.E.	SEDE	E.E.
DESAGREGAR DE:		ANEXAR A:
I. E. R. SAN PIO X	E R COMUNIDAD	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. SUCRE	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	I. E. R. SAN PIO X	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. LLANO DE SANTANDER	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. NARIÑO	I. E. URBANA SAN JOSE
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. MURRAPAL	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. EL ARENAL	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES
I. E. R. SAN PIO X	C. E. R. LA CLARA	I. E. R. PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES

En razón a que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X fue clausurada, se hace necesario trasladar los docentes que se encuentran adscritos a dicho establecimiento, y deberán ser ubicados a: E. R. COMUNIDAD, C. E. R. SUCRE, I. E. R. SAN PIO, C. E. R. LLANO DE SANTANDER, C. E. R. NARIÑO, C. E. R. MURRAPAL, C. E. R. EL ARENAL y C. E. R. LA CLARA.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Ebéjico, se identificó en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CLARA, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ebéjico, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CLARA en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES del municipio de Ebéjico, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Periodo de Provisionalidad **ANNUEILER RODRIGUEZ BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.020.924, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CLARA, del municipio de Ebéjico en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CLARA del municipio de Ebéjico.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Ebéjico, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CLARA	2400200-015	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS NATURALES FÍSICA

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ebéjico:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CLARA	1	BÁSICA SECUNDARIA CIENCIAS NATURALES FÍSICA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANNUEILER RODRIGUEZ BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.020.924**, Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CLARA del municipio de Ebéjico; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PIO X sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CLARA del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

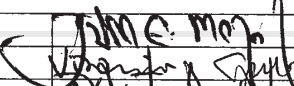
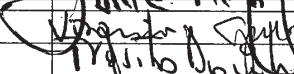
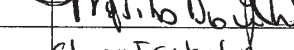
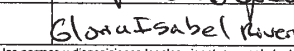
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		29.04.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		22/03/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		22/04/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		10/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2019070004614

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARTIN



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019010306877 del 13 de agosto de 2019, el señor **MARTÍN GERARDO RESTREPO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.500.851**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Encargo en Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0609**, ID Planta **0856**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **6840**, ID Planta **4477**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 14 de agosto de 2019.

Por contar con poco tiempo para la aceptación de la renuncia se aceptará a partir de la notificación del presente decreto.

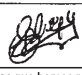
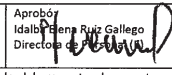
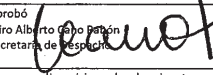
En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **MARTÍN GERARDO RESTREPO VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.500.851**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Encargo en Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0609**, ID Planta **0856**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Carrera Administrativa), Código **407**, Grado **01**, NUC. Planta **6840**, ID Planta **4477**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la notificación del presente decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 13/08/2019 	Aprobó: Idaly Elena Ruiz Gallego Directora de Planeación 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Patiño Secretaria de Despacho 
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070004615

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: MARIA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2019010307609** del 13 de agosto de 2019, la señora **MARIA MERCEDES GIL CASTRILLON**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.030.653**, presentó renuncia al encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0434**, ID Planta **0773**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1705**, ID Planta **0766**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I. E. San Vicente Ferrer del Municipio de San Vicente – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 14 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA


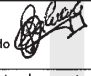
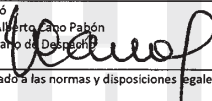
ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA MERCEDES GIL CASTRILLON**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.030.653**, para separarse del encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0434**, ID Planta **0773**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1705**, ID Planta **0766**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I. E. San Vicente Ferrer del Municipio de San Vicente – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 14 de agosto de 2019.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1705**, ID Planta **0766**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP**, I. E. San Vicente Ferrer del Municipio de San Vicente – Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 14 de agosto de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado mediante provisionalidad por la señora **DORA LUZ ARBELAEZ MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.940.016**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 13/08/2019 	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/08/2019 	Aprobó: Jairo Alberto Caño Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070004616

Fecha: 13/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino: NATALIA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio radicado 2019020045373 del 9 de agosto de 2019, la señora **NATALIA ANDREA RANGEL DURANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.258.096**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **0225**, ID Planta **1289**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de agosto de 2019.


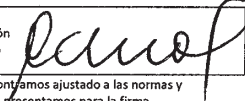
En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **NATALIA ANDREA RANGEL DURANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.258.096**, para separarse del cargo de **SECRETARIO** (Provisional en Vacante Definitiva), Código **440**, Grado **04**, NUC. Planta **0225**, ID Planta **1289**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 15 de agosto de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 12/08/2019 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004617

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativo para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2019010292953 del 01 de agosto de 2019, la señora **MARIA HELENA CANO TOBON**, identificada con cedula de ciudadanía número **22.068.577**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407 grado 04, NUC 2000001754, ID 0020201189, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA** del Municipio de **SANTO DOMINGO** - Antioquia, a partir del 01 de octubre de 2019.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA HELENA CANO TOBON**, identificada con cedula de ciudadanía número **22.068.577**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407 grado 04, NUC 2000001754, ID 0020201189, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA** del Municipio de **SANTO DOMINGO** - Antioquia, a partir del 01 de octubre de 2019.

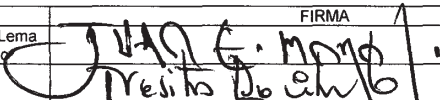
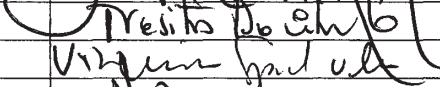
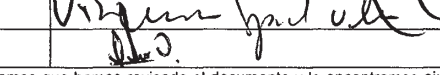
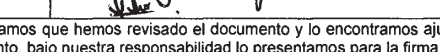
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.08.19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		13.08.19
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		02/08/19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004618

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativo para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2019010284241 del 26 de julio de 2019, el señor **JORGE HUMBERTO GALLEGO GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.250.530**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470 grado 01, NUC 2000006096, ID 0020200528, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO AGUILAR** del municipio de **YOLOMBO** - Antioquia, a partir del 02 de septiembre de 2019.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JORGE HUMBERTO GALLEGO GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.250.530**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470 grado 01, NUC 200006096, ID 0020200528, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA EDUARDO AGUILAR** del municipio de **YOLOMBO** - Antioquia, a partir del 02 de septiembre de 2019.

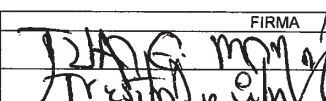
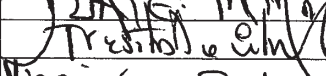
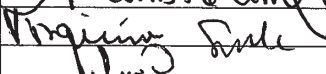
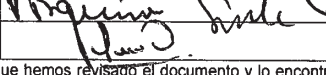
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		1.8.19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		1.2.19
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		31/08/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004619

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: TANELA



Por la cual se concede Prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada a una Directiva Docente pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Mediante el Decreto 2016070004952 del 06 de septiembre del 2019, se concedió la Comisión de Servicios no Remunerada, por tres años, a partir de la fecha de notificación y hasta el 08 de septiembre del 2019, a la señora **TANELA RODRIGUEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.820.762**, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción como Secretaria de Educación, Cultura y Deporte; la educadora se encuentra vinculada en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí.

En el mismo acto administrativo se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEDYS VILLERO AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.188.253**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria, en el Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, plaza 4900050-087, mientras dura la Comisión de Tanela Rodríguez Perea.

Por el oficio Radicado 2019010291537 del 01 de agosto del 2019, la señora **TANELA RODRIGUEZ PEREA**, con visto bueno del señor **JAIME LOPEZ PACHECO**, Alcalde del municipio de Necoclí, solicita se conceda prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada hasta el 31 de diciembre del 2019, con el fin de continuar desempeñándose en el cargo de libre nombramiento y remoción como Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la Comisión de Servicios no Remunerada otorgada por el Decreto 2016070004952 del 06 de septiembre del 2019, a la señora **TANELA RODRIGUEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.820.762**, con el fin de continuar desempeñándose en el cargo de libre nombramiento y remoción como Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí; la educadora se encuentra vinculada en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, hasta el 31 de diciembre del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal, de la señora **LEDYS VILLERO AYALA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.188.253**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria, en el Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, plaza 4900050-087, mientras dura la Comisión de Servicios no Remunerada de Tanela Rodríguez Perea, hasta el 31 de diciembre del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las señoras Tanela Rodríguez y Ledys Villero Ayala el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que al término de la Comisión debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito (a).

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	12.08.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	12/8/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	09/8/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	<i>Vanessa Fuentes Welsh</i>	09/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 2019070004620

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA DE



Por la cual se da por Terminada una Comisión de Servicios y se da por terminado un nombramiento en vacante temporal de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre del 2018, modificado por el Decreto 2019070001064 del 26 de febrero del 2019, se concedió la Comisión de Servicios Remunerada hasta el 31 de diciembre del 2019 a la señora **MARIA DE LAS MERCEDES RENDON ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.901**, para que desarrolle labores de Tutoría Pedagógica y Docente, correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los Establecimientos Educativos.

* En el mismo acto administrativo, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **OSCAR ALEXANDER LÓPEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.383.195**, Licenciado en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora Maria de las Mercedes Rendón Echeverry, quien se le concedió Comisión de Servicios como Tutora.

* Mediante el oficio Radicado 2019010274837 del 22 de julio del 2019, la señora **MARIA DE LAS MERCEDES RENDON ECHEVERRY**, renuncia a la comisión de servicios con el fin de reintegrarse a su cargo en Propiedad, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Comisión de Servicios Remunerada otorgada por el Decreto 2018070004181 del 20 de diciembre del 2018, modificado por el Decreto 2019070001064 del 26 de febrero del 2019, a la señora **MARIA DE LAS MERCEDES RENDON ECHEVERRY**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.901**, para que desarrolle labores de Tutoría Pedagógica y Docente, correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos Aprender", para regresar a su cargo en propiedad como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana en la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad en Vacante Temporal, al señor **OSCAR ALEXANDER LÓPEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.383.195**, Licenciado en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, en reemplazo de la señora Maria de las Mercedes Rendón Echeverry, a quien se le terminó la comisión de servicios.

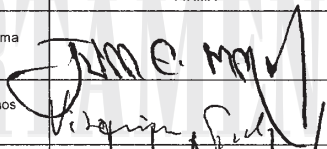
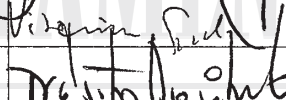
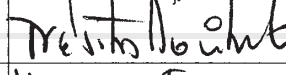

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Maria de las Mercedes Rendón Echeverry este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Oscar Alexander López Suarez este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, el cual deberá interponer por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		2.8.19.
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		9/8/19.
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		08/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004621

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: BEATRIZ



Por la cual se aclara un acto administrativo, y se traslada a una Docente de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

* Mediante el Decreto 2019070003410 del 28 de junio del 2019, se trasladó en provisionalidad en vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BEATRIZ ELENA URIBE DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.812.087**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Básica Secundaria, Área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, nueva plaza vacante, viene de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías.

Verificado en acto administrativo, se observa que hay error en el área a la que fue trasladada a la señora URIBE Durango, en atención a que la correcta es Idioma Extranjero Ingles, y no como allí se indicó, para lo cual se hace necesario aclararlo.

En atención a que el título de la señora Beatriz Elena Uribe Durango, identificada con cédula de ciudadanía 21.812.087, es **Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero**, en la oficina de Escalafón Docente certificar que el título es idóneo con el área de Idioma Extranjero Ingles, sin embargo, la señora Uribe Agudelo, aduce no ser idónea para dicha área, y no ha iniciado labores, para lo cual, la Secretaría de Educación de Antioquia, considera pertinente modificarle el traslado.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070003410 del 28 de junio del 2019, por el se trasladó en provisionalidad en vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

BEATRIZ ELENA URIBE DURANGO, identificada con cédula de ciudadanía **21.812.087**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Básica Secundaria, *Área de Humanidades y Lengua Castellana*, para la Institución Educativa San Antonio del municipio de Jardín, nueva plaza vacante, viene de la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías; en el sentido de indicar que el área correcta es Idioma Extranjero Ingles.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en provisionalidad en vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BEATRIZ ELENA URIBE DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.812.087**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Básica Secundaria, *Área de Humanidades y Lengua Castellana*, para la Institución Educativa Rural Simón Bolívar del municipio de Zaragoza.

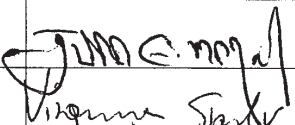
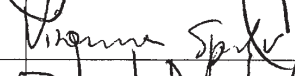
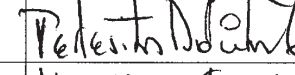
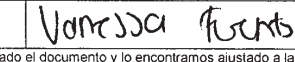
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Beatriz Elena Uribe Durango el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.08.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/8/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		09/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2019070004622

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: KARLA



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

* Mediante el Decreto 2019070003411 del 28 de junio del 2019, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al (la) señor (a) **KARLA ESTHER MONTES PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía **26.162.023**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Aurelio Mejía – Escuela Rural Santa Cruz del municipio de Cáceres, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente.

Verificado el acto administrativo, se observa que hay error en el establecimiento educativo en el cual laboraba la docente Montes Pérez, debido a que el correcto es la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz – Sede Centro Educativo Rural El Chagualo del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar del Decreto 2019070003411 del 28 de junio del 2019, por el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al (la) señor (a) **KARLA ESTHER MONTES PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía **26.162.023**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la *Institución Educativa Aurelio Mejía – Escuela Rural Santa Cruz del municipio de Cáceres*, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente; en el sentido de indicar que el establecimiento educativo correcto es la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz – Sede Centro Educativo Rural El Chagualo del municipio de Santa Rosa de Osos, y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Karla Esther Montes Perez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.



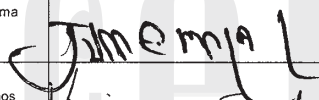
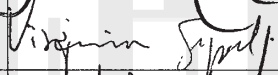

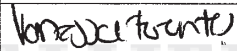
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.08.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		09/8/19.
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		08/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004623

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: PAULA



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010290494 del 31 de julio del 2019, el (la) señor (a) **PAULA ANDREA MONTOYA CASTAÑEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.217.973**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Tulia Quintero de Toro – Sede Centro Educativo Rural El Recreo del municipio de Cocorná, **a partir del 31 de julio del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **PAULA ANDREA MONTOYA CASTAÑEDA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.217.973**, al cargo de Docente Provisional en Vacante Definitiva, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Tulia Quintero de Toro – Sede Centro Educativo Rural El Recreo del municipio de Cocorná, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

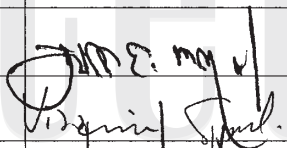
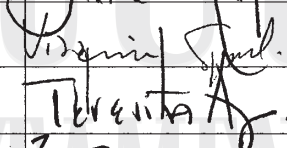
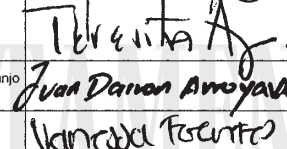

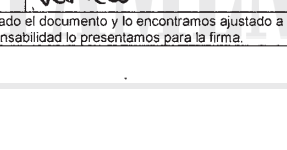
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Paula Andrea Montoya Castañeda, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.08.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		09/8/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		08/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		08/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070004624

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JHONY



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio radicado 2019010283119 del 26 de julio del 2019, el (la) señor (a) **JHONY ALEXANDER GARCIA CIRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.779.136**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente en Propiedad, Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo – Sede Centro Educativo Rural Aures del municipio de Abejorral, **a partir del 01 de septiembre del 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JHONY ALEXANDER GARCIA CIRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.036.779.136**, al cargo de Docente en Propiedad, Básica Primaria, en la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo – Sede Centro Educativo Rural Aures del municipio de Abejorral, **a partir del 01 de septiembre del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

M- 19
VFUENTESW

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


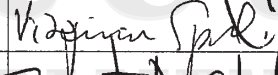
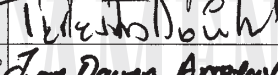
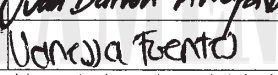
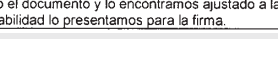
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Jhony Alexander García Ciro, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12.08.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		09/08/19
Revisó:	Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado		08/08/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		08/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004625

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: FRANCISCO



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **FRANCISCO JAVIER YEPES ROLDÁN** y **CLAUDIA ALEJANDRA PALACIOS PALACIOS**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **FRANCISCO JAVIER YEPES ROLDÁN**, identificado con Cédula **70.558.513**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-025, población mayoritaria, en reemplazo de Claudia Alejandra Palacios Palacios, identificada con cédula 35.896.058, quien pasó a otro municipio. El Servidor Docente Francisco Javier Yepes Roldán, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-005, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **CLAUDIA ALEJANDRA PALACIOS PALACIOS**, identificada con Cédula **35.896.058**, Licenciada en Español y Literatura, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San José del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-005, Población Mayoritaria, en reemplazo de Francisco Javier Yepes Roldán, identificado con cédula 70.558.513, quien pasó a otro municipio; La educadora Claudia Alejandra Palacios Palacios, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-025 Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

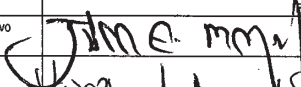
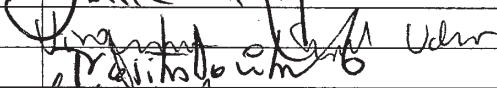
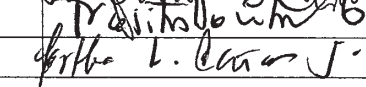
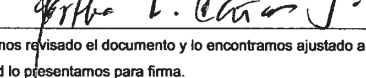
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070004626

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: CRISTIAN



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **CRISTIAN ÁNGEL MORENO LÓPEZ** y **DANIEL MACHADO ARCE**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **CRISTIAN ÁNGEL MORENO LÓPEZ**, identificado con Cédula **11.814.761**, Licenciado en Química y Biología, vinculado en provisionalidad vacante definitiva,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química, para la Institución Educativa Doctor Luis Eduardo Posada del municipio de El Retiro, plaza 2215000-007, población mayoritaria, en reemplazo de Daniel Machado Arce, identificado con cédula 11.802.000, quien pasó a otro municipio. El Servidor Docente Cristian Ángel Moreno López, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química de la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-048, población mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **DANIEL MACHADO ARCE**, identificado con Cédula **11.802.000**, Licenciado en Química y Biología, Vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química, para la Institución Educativa San Francisco de Asís del municipio de Liborina, plaza 1061000-048, Población Mayoritaria, en reemplazo de Cristian Ángel Moreno López, identificado con cédula 11.814.761, quien pasó a otro municipio; El educador Daniel Machado Arce, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Química de la Institución Educativa Doctor Luis Eduardo Posada del municipio de El Retiro, plaza 2215000-007 Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070004627

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, hasta que dure el Encargo, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **YADIRA MENA ARCIA**, identificada con Cédula **43.894.796**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Monseñor J. Iván Cadavid Gutiérrez sede Centro Educativo Rural Elena Benítez Vélez del Municipio de Urrao, plaza 1507100-005, Población Mayoritaria, en reemplazo de María Eugenia Rodríguez Jiménez, identificada con cédula 1.036.604.680, quien pasó como Coordinadora Encargada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado(a) de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al docente el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

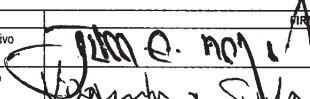
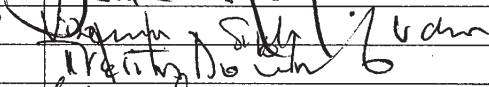
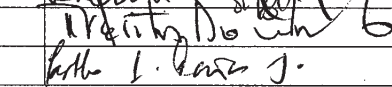
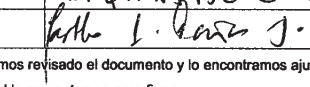
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.08.17.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/18/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		06/8/2019
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		05/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004628

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: VANESSA



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Donmatias del Municipio de Donmatias, plaza 2374060-010, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad vacante definitiva, **VANESSA ORTIZ VALENCIA**, identificada con Cédula **35.891.093**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **VANESSA ORTIZ VALENCIA**, identificada con Cédula **35.891.093**, Licenciada en Idiomas, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Donmatias del municipio de Donmatias, plaza



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2374060-010, Población Mayoritaria. En reemplazo de Jenny Wolff Pérez, identificada con cédula 43.833.286, quien pasó a otro municipio. La Educadora Vanessa Ortiz Valencia, viene como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Liborio Bataller, del municipio de Segovia, plaza 7360020-046, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado(a), haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

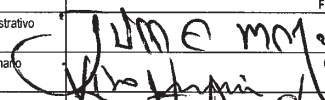
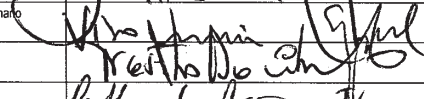
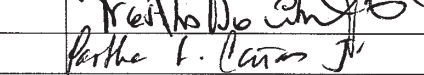
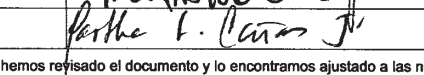
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004629

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **BERNARDINA DE JESÚS PÉREZ FABRA** y **OMAR YESSID QUINTANA CARDOSA**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **BERNARDINA DE JESÚS PÉREZ FABRA**, identificada con Cédula **50.640.043**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Lengua Castellana e Inglés, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza 0939500-N07, Población Afrodescendiente, en reemplazo de Omar Yessid Quintana Cardosa, identificado con cédula 1.038.130.855, quien pasó a otro Establecimiento. La Servidora Docente Bernardina de Jesús Pérez Fabra, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur Sede Institución Educativa Rural El Roblal del municipio de Briceño, plaza 0859500-N04, Población Afrodescendiente.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **OMAR YESSID QUINTANA CARDOSA**, identificado con Cédula **1.038.130.855**, Normalista Superior, Vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-031, Población Mayoritaria, nueva plaza vacante; El educador Omar Yessid Quintana Cardosa, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, plaza 0939500-N07, Población Afrodescendiente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

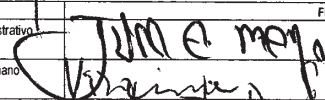
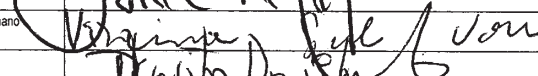
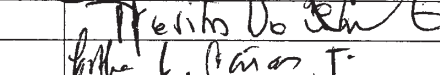
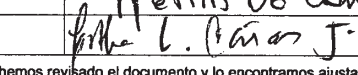
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		13/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		13/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		12/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004630

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ROGER



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón, plaza 1807510-018, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Propiedad, **ROGER BETANCOURT RÍOS**, identificado con Cédula **7.253.994**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **ROGER BETANCOURT RÍOS**, identificado con Cédula **7.253.994**, Teólogo, como Docente de Aula, área Educación Religiosa, para la Institución Educativa Técnico Agropecuario y en Salud de Sonsón del municipio de Sonsón,

111-9
YRODRIGUEZL

1 de 2



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

plaza 1807510-018, Población Mayoritaria. En reemplazo de Juan Carlos Galvis López, identificado con cédula 70.730.919, quien pasó a otro municipio. El Educador Roger Betancourt Ríos, viene como Docente de Aula, área Educación Religiosa de la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, del municipio de Tarazá, plaza 7900000-042, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

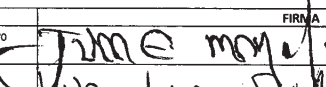
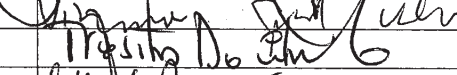
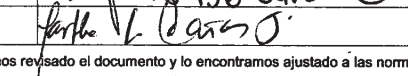
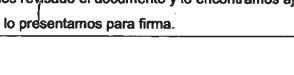
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		09/08/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		06/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



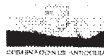
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004631

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOHANA



Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento provisional de un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

*De igual manera la Comisión Nacional del Servicio Civil, comunica a través de correo electrónico institucional: nestor.restrepo@antioquia.gov.co del Secretario de Educación de Antioquia, en la fecha 26 de julio de 2019 allega el Acta N° 9, Audiencia Pública Virtual General Nacional, por aplicativo, para la provisión de cargos de docentes de Tecnología e Informática, convocatorias 339 a 425 de 2016, en el cual la señora GENNY ROCÍO APONTE ALFONSO, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.452.832, aspirante de lista de elegibles escogió la plaza en la Institución Educativa Bomboná sede Colegio Bomboná del Municipio de Puerto Berrio.

*Por el Decreto 1950 de 1973, **Artículo 45°**.- La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualesquiera de las siguientes circunstancias: **Ver Oficio No. 1780/6.05.98. D.A.S.C.D. Funcionarios Públicos. CJA10051998.** a) ... c) Cuando aún no se ha comunicado.

En atención a las anteriores consideraciones, se hace necesario, revocar el Decreto 2019070004373 del 31 de julio de 2019, por el cual fue nombrada en provisionalidad a la señora **JOHANA MARCELA DÍAZ CHAPARRO** identificada con Cédula **1.057.583.157**, Licenciada en Tecnología, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Bomboná Sede Colegio Bomboná del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-016, Población mayoritaria. Cabe anotar que la señora DÍAZ CHAPARRO, viene seleccionada del Banco de la Excelencia, aplicativo implementado y administrado por el Ministerio de Educación Nacional, quien selecciona a los docentes que cumplen los requisitos para ocupar las plazas vacantes de docentes en los establecimientos educativos de los municipios no certificados y que se encuentra adscritos al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por e Inombramiento en **período de prueba** de la señora Genny Rocío Aponte Alfonso, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.452.832, quien tiene mejor derecho por haber concursado y haber superado las etapas del concurso y encontrarse en lista de elegibles Resolución N° 20192310004665 del 28 de enero de 2019, después de haber seleccionado la plaza N° 5790010-016, en la Institución Educativa Bomboná Sede Colegio Bomboná del municipio de Puerto Berrio, se hace necesario revocar el nombramiento a la señora **JOHANA MARCELA DÍAZ CHAPARRO**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004373 del 31 de julio de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, la señora **JOHANA MARCELA DÍAZ CHAPARRO** identificada con Cédula **1.057.583.157**, Licenciada en Tecnología, como Docente de Aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Bomboná Sede Colegio Bomboná del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-016, Población mayoritaria, en reemplazo de Jorge Eliecer Carmona Rúa, identificado con cédula 98.487.317, quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

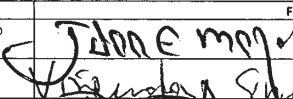
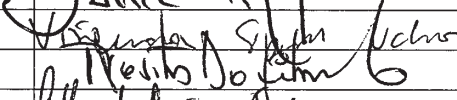
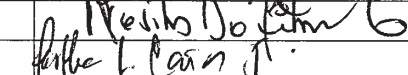
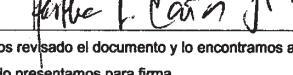
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar este acto administrativo a la señora **JOHANA MARCELA DÍAZ CHAPARRO**, haciéndole saber que contra éste procede el Recurso de Reposición, por escrito ante el Secretario de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		12/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		09/8/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		09/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004632

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cocorná se identificó que en el Centro Educativo Rural Pailania - sede Centro Educativo Rural San Martín, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria - área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Modelo Postprimaria.

En la Institución Educativa Antonio Nariño sede E U Arnulfo Castro, del municipio de Puerto Berrio, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada y convertida al nivel de Básica Secundaria - área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental,

CCANASJ

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones" para el Centro Educativo Rural Pailania - Sede Centro Educativo Rural Pailania del municipio de Cocorná.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir la plaza docente de la Institución Educativa Antonio Nariño sede E U Arnulfo Castro del municipio de Puerto Berrio, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
Puerto Berrio	Institución Educativa Antonio Nariño E U Arnulfo Castro	5790020-114	Primaria	Postprimaria - área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza trasladada y convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Cocorná que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
Cocorná	C.E.R. Pailania – Sede C.E.R. San Martín	1	Postprimaria - área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juán Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>[Firma]</i>	12.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	08/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Firma]</i>	06/08/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>[Firma]</i>	31-07-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004633

Fecha: 14/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JAIRO



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o

11-16

GRIVERAHE

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Ebéjico, se identificó en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede LA ARGENTINA, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ebéjico, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede EL LIMONAL en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ del municipio de Ebéjico, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad **JAIRO LEON MAZO TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.720.386**, quien viene cubriendo la plaza en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede EL LIMONAL, del municipio de Ebéjico en el nivel de en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede LA ARGENTINA del municipio de Ebéjico.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Ebéjico, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede EL LIMONAL	2400020-018	Básica Secundaria Ciencias Naturales y Edu. Ambiental

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Ebéjico:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
EBÉJICO	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede LA ARGENTINA	1	Básica Secundaria Ciencias Naturales y Edu. Ambiental

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JAIRO LEON MAZO TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.720.386**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Medio Ambiente, vinculado en Provisionalidad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria, Área Ciencias Naturales y Medio ambiente para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede LA ARGENTINA del municipio de Ebéjico; viene como docente de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BOYACÁ sede EL LIMONAL del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

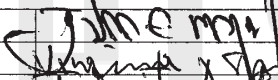
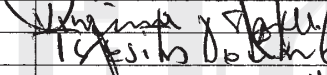
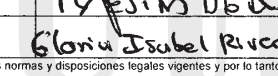

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		12.08.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		08/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		06/08/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera		05/08/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
